

ANEXO I

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 1°.- Establecer que la Estructura de Gobierno de la Facultad estará conformada por las siguientes unidades de gestión dependientes del Decanato: Secretaría General de Coordinación, Secretaría Académica, Secretaría de Posgrado, Secretaría de Investigación, Vinculación y Relaciones Internacionales, Secretaría de Graduados, Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría de Extensión y Cultura, Secretaría de Modernización Administrativa y Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Art. 2°.- La Secretaría General de Coordinación (SGC), la que contará con una Prosecretaría Legal y Técnica, tendrá las funciones de la anterior Secretaría Legal y Técnica, en particular:

- a. Coordinar la labor con la Secretaría del Honorable Consejo Directivo y asistir al Decanato en todos los aspectos inherentes a la organización y funcionamiento de la gestión de la Facultad;
- b. Coordinar y asistir a las Secretarías, proveyendo información sobre la existencia de normas de procedimiento, reglamentaciones y antecedentes que hagan al mejor desenvolvimiento de las mismas;
- c. Desarrollar y gestionar estrategias de comunicación institucional para el mejor cumplimiento de la difusión de toda la información generada en las diferentes unidades de la Facultad;
- d. Llevar adelante la coordinación y articulación entre las diferentes áreas de gestión de la Facultad, así como la implementación de políticas de planificación estratégica y de evaluación institucional.

Art. 3°.- La Secretaría Académica (SA) mantendrá sus funciones actuales, en particular:

- a. Gestionar las tareas de enseñanza de grado y pregrado en la Facultad, coordinando las funciones de los Departamentos de Coordinación Docentes, las Direcciones de Carreras y las áreas o programas orientados a la innovación curricular y las cuestiones pedagógicas,
- b. Entender en toda cuestión relativa a los procesos de selección, evaluación y promoción docente, cualquiera sea la modalidad con la que se desarrollaran, así como la formación de adscriptos y los programas de perfeccionamiento docente;
- c. Intervenir en los procesos que impliquen a los planes de estudio, el régimen de enseñanza, la expedición de títulos, y en general en toda otra cuestión vinculada con el currículo de grado y pregrado;
- d. Coordinar las acciones vinculadas con la evaluación institucional y con la acreditación de las carreras de grado y pregrado.

Art. 4°.- La Secretaría de Posgrado (SP), mantendrá sus funciones actuales, en particular:

- a. Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de estudios de posgrado y promover las pautas generales de las actividades de este carácter a realizar dentro de la Facultad;

b. Organizar y desarrollar las Carreras de Doctorado, Maestría y Especialización, así como programas, seminarios, cursos y otras actividades de posgrado, de posdoctorado y de formación académica y profesional avanzada;

c. Mantener vinculaciones con distintas Facultades de la UNC y con otras Universidades e Instituciones de Formación Superior e Investigación de similar nivel del país y del extranjero, para promover la articulación, la interacción y el intercambio;

d. Ejecutar y coordinar los procesos de acreditación de carreras de posgrado ante organismos pertinentes;

e. Orientar integralmente una política institucional de posgrado que dialogue con el grado y las áreas de graduados, investigación e internacionalización.

Art. 5°.- La Secretaría de Investigación, Vinculación y Relaciones Internacionales (SIVyRRII) tendrá las funciones de la anterior Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, en particular:

a. Tener a su cargo las políticas de investigación y producción científico-tecnológica, así como actuar de manera coordinada con los institutos de investigación de la Facultad;

b. Alentar las iniciativas individuales o colectivas orientadas a la investigación, apoyando a los grupos y proyectos que se conformen en la Facultad;

c. Gestionar las políticas de internacionalización y cooperación internacional, incluyendo los programas de intercambio y movilidad, redes académicas, convenios, y en general todas las acciones desarrolladas con instituciones académicas del exterior;

d. Generar propuestas de innovación, desarrollo sostenible, transferencia y de vinculación técnica y tecnológica en temas relacionados con el campo disciplinar de las ciencias jurídicas.

Art. 6°.- La Secretaría de Graduados (SG), mantendrá sus funciones actuales, en particular:

a. Promover la formación, actualización y perfeccionamiento continuo de los graduados;

b. Articular espacios de intercambio de opiniones y experiencias de los graduados para enriquecer las decisiones de la Facultad en cuanto a sus misiones de enseñanza, investigación y extensión;

c. Promover la inserción laboral de los graduados de la Facultad, su integración humana y la generación de redes de vinculación;

d. Promover la vinculación con Entidades Profesionales, Organizaciones Regionales de Graduados y Entidades Públicas que regulan actividades profesionales de los graduados, interviniendo en la celebración de convenios generales o específicos.

Art. 7°.- La Secretaría de Gestión Institucional (SGI) tendrá las funciones de la anterior Secretaría de Administración, en particular:

a. Gestionar el presupuesto y las finanzas de la Facultad, en un todo de acuerdo con las normas universitarias que regulan la materia;

b. Coordinar las tareas de mantenimiento de la infraestructura edilicia y de planeamiento físico, así como la higiene y seguridad de las instalaciones;

c. Administrar, conjuntamente con la Secretaría de Modernización Administrativa, los mecanismos de ingreso, evaluación y promoción del personal no docente, y coordinar los sistemas de información vinculados con los recursos humanos;

d. Gestionar la prestación de servicios y las áreas de informática y sistemas de la Facultad.

Art. 8°.- La Secretaría de Extensión y Cultura (SEC) tendrá las funciones de la anterior Secretaría de Extensión y la Prosecretaría de Extensión, en particular:

a. Desarrollar y mantener el vínculo con la sociedad, a través de acciones de articulación con otros organismos estatales, con el sector productivo y con las organizaciones de la sociedad civil;

b. Promover la participación de los claustros en actividades extensionistas a través del diseño y ejecución de políticas y acciones específicas, proponiendo espacios de diálogo e interacción socio-cultural con la sociedad;

c. Generar propuestas formativas para promover la educación a lo largo de la vida y la formación continua para sectores de la población no universitarios;

d. Desarrollar y articular, dentro y fuera de la Facultad, actividades y proyectos que contemplen diversas actividades artísticas y culturales, promoviendo la divulgación y gestión cultural.

Art. 9°.- La Secretaría de Modernización Administrativa (SMA) tendrá las siguientes funciones:

a. Administrar, conjuntamente con la Secretaría de Gestión Institucional, los mecanismos de ingreso, evaluación y promoción del personal no docente;

b. Coordinar los sistemas de información vinculados con los recursos humanos, así como promover la capacitación continua del personal no docente;

c. Formular planes de modernización y simplificación administrativa destinados a fortalecer las capacidades institucionales, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de las diferentes áreas de gestión;

d. Propugnar esquemas de colaboración y cooperación entre las diferentes direcciones y áreas que componen la Facultad.

Art. 10°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) mantendrá sus funciones, en particular:

a. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar estudiantil, promoviendo el desarrollo integral del estudiantado;

b. Realizar la gestión de los procesos administrativos vinculados con el cursado, los exámenes y la documentación académica de los estudiantes de grado y pregrado;

c. Intervenir, conjuntamente con la Secretaría Académica, en los procesos que impliquen a los planes de estudio y al régimen de enseñanza de grado y pregrado;

d. Adoptar las medidas tendientes a asegurar la igualdad de oportunidades a los estudiantes en el acceso, la permanencia y el egreso de los estudios universitarios.

Art. 11°.- El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS) mantendrá sus funciones, en particular:

a. Promover la investigación, la formación de investigadores y el estudio de problemas vinculados a la realidad nacional, provincial y local tanto en lo jurídico como en lo social;

b. Asumir la formación, actualización y perfeccionamiento continuo de los investigadores de la Facultad de Derecho;

c. Asesorar a los miembros de la comunidad académica en la presentación de proyectos de investigación.

Art. 12º.- Establecer que el Decanato podrá dictar las normas instrumentales relativas a la organización interna, administración, dependencias y cometidos dentro de cada una de las estructuras y unidades de gestión aprobadas por el Honorable Consejo Directivo, que sean menester para el adecuado funcionamiento de las mismas.

Art. 13º.- El Decanato podrá dictar normas particulares en caso de que la transición y continuidad de un esquema orgánico a otro requiera de disposiciones complementarias o interpretativas.

Art. 14º.- El Decanato establecerá la estructura funcional de las áreas permanentes y su dependencia en el marco de la presente estructura de gobierno.

Art. 15º.- Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente.